

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-068/2026

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

CÉDULA DE NOTIFICACION PERSONAL POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**C. SERGIO MAYER BRETÓN
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos emitido por la CNHJ de morena, de fecha 12 de marzo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 12 de marzo de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-068/2026

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

PARTE ACUSADA: SERGIO MAYER BRETÓN

ASUNTO: ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal del procedimiento, en donde se desprende lo siguiente:

I. Con fecha 25 de febrero de 2026, se notificó mediante estrados de esta Comisión al **C. SERGIO MAYER BRETÓN** el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador de Oficio e Implementación de Medidas Cautelares

Lo anterior, en virtud de que no fue posible localizar un domicilio cierto para practicar la notificación personal. Ello, toda vez que mediante el oficio SEC.ORG.ST.38/2026, emitido por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena, se desprende que el domicilio registrado dentro del Padrón de Protagonistas del cambio verdadero, a nombre del **C. SERGIO MAYER BRETÓN**, corresponde a una dirección en la que únicamente se señala la colonia, sin especificar calle ni número que permitan su plena ubicación.

Por otro lado, el referido se ostentaba como Diputado Federal; sin embargo, como se desprende de la Primera Sesión Ordinaria de 2026, se aprobó en votación económica la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **C. SERGIO MAYER BRETÓN**, por lo que, a partir de la fecha de dicha sesión, se separó de sus funciones, quedando su suplente a cargo del encargo. En consecuencia, no resulta viable practicar la notificación personal en dichas instalaciones.

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, inciso b), y 61 del Estatuto de morena², así como el artículo 12, inciso c), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³, la notificación se realizó por estrados de este Órgano Jurisdiccional, la cual surte efectos de notificación personal y se considera legalmente válida.

II. De la revisión a los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que al día de la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha recibido escrito de contestación del **C. SERGIO MAYER BRETÓN**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de Derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que en fecha 25 de febrero de 2026, se notificó el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador de Oficio e Implementación de Medidas Cautelares, derivado de la actuación oficiosa de esta CNHJ, sin que dentro del término legal concedido por los artículos 54° del Estatuto de morena y 29 Bis del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, el **C. SERGIO MAYER BRETÓN**, diera contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra, cuyo plazo de cinco días hábiles transcurrió del día 26 de febrero al 04 de marzo de 2026, sin contar los días 28 de febrero y 01 de marzo por ser inhábiles, sin que a la fecha en que se emite este acuerdo se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del acusado, por lo que, en consecuencia esta Comisión determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31° del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Citación a Audiencia Estatutaria. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 54° primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LAS AUDIENCIAS**, del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 29 Bis, 31, 33 y el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

PRIMERO. Se tiene por **precluido el derecho** de la parte acusada, es decir, del **C. SERGIO MAYER BRETÓN** en términos de lo señalado en el considerando **PRIMERO**.

SEGUNDO. Se cita a **Audiencia Estatutaria**, conforme a lo siguiente:

- a) La audiencia estatutaria en modalidad presencial se celebrará el día **17 de marzo de 2026 a las 11:00 horas**, en la Sede de este Órgano Partidario ubicado en el segundo piso del inmueble situado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- b) Se cita al **C. SERGIO MAYER BRETÓN**, para que comparezcan de manera personal, o acompañado de su representante legal al desahogo de la Audiencia Estatutaria, la cual se llevará a cabo en modalidad presencial.
- c) Se otorgará una tolerancia de hasta quince minutos para el inicio de las respectivas Audiencias Estatutarias. Transcurrido dicho plazo, las audiencias se celebrarán concurran o no las partes.

Asimismo, cada audiencia podrá diferirse por una sola ocasión, siempre que la parte correspondiente acredite causa justificada derivada de caso fortuito o fuerza mayor, mediante escrito debidamente fundado y motivado presentado ante este Órgano Jurisdiccional dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración.

- d) Se exhorta al **C. SERGIO MAYER BRETÓN** a que, con la debida anticipación y vía correo electrónico, al correo electrónico cnhj@morena.si, informe a esta Comisión si contará con representante legal y, en su caso, proporcione los datos de identificación correspondientes, con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia.
- e) Dada la naturaleza de la prueba confesional, se cita al **C. SERGIO MAYER BRETÓN** para su desahogo; apercibido de que, en caso de no comparecer, se le tendrá por confeso respecto de todas y cada una de las posiciones que previamente hayan sido calificadas de legales por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

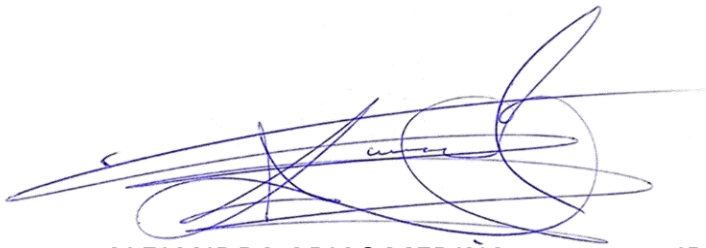
TERCERO. Al no contarse con un domicilio cierto y ante la imposibilidad material de practicar la notificación personal, **notifíquese** el presente Acuerdo a la parte acusada por estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, inciso b), y 61 del Estatuto de morena, así como en el artículo 12, inciso c), de su Reglamento, para los efectos estatutarios y legales conducentes.

CUARTO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-CM-068/2026**.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA